# DIARIO OFICIAL

DEL

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## PARTE OFICIAL

#### ORDENES

# Ministerio de la Guerra Subsecretaria

#### Secretaria

#### **BAJAS**

Circular. Exemo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció en Madrid el día 10 de noviembre de 1931 el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Manuel Reguera

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de mayo

de 1932.

AZAÑA

Seffor...

#### RESIDENCIA

Circular. Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Francisco García Oltra, se le autoriza para fijar su residencia en Valencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y como rectificación a la orden circular de 12 del corriente mes (D. O. núm. 112). Madrid, 21 de mayo de 1932.

Señor...

#### Sesción de Fersenel

## APTOS PARA ASCENSO

Circular.: Excmo., Sr.; He tenido bien declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, a los te-nientes de ARTILLERIA comprendidos en la siguiente relación, que prin-cipia con D. Sergio del Fresno de la Torre Verdejo y termina con D. Gonzalo Ecija Cervilla, por reunir las condiciones regiamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de

mayo de 1932.

AZAÑA

#### PREACTOR OUR ME CETA

D. Sergio del Fresno de la Torre Verdejo, del regimiento de Costa número 3

D. Francisco Fuster Rossiñol, del grupo Mixto núm. 1.

D. Gabriel Llompart Martinez, del mismo.

D. Bartolomé Ordinas Fuster, del mismo.

D. Federico Cufiat Reig, del Parque Divisionario núm. 3.

D. Carlos Lozano Morand, del mis-

D. Manuel Carnicero Espino, del regimiento a caballo.

D. Fernando López Blanco, del mismo.

D. Manuel Martinez Ordófiez, del

D. Fernando Llorens Pérez, del mis-

D. Felipe de la Plaza Hernández, del mismo.

D. Salvador Coello Melgarejo, del mismo.

D. Antonio Irigoyen Diaz, del mis-D. Antonio Melián Caballero, del

mismo. D. Luis Rodríguez Almeida, del

mismo. D. José Morera Romero de Tejada, del mismo.

D. Pedro Sáinz Caaveyro, de la Co

mandancia de Ceuta.

D. Manurel de la Fuente Castelló, de la misma.

D. Ricardo Taboada Ferrer, de la misma.

D. Emilio Menéndez López, de la

D. Manuel Casal Castro, de la mis-

D. Angel Llinas Herrero, de la mis-

D. Manuel Hermosa Gutiérrez, de la misma.

D. Tomás Mediavilla Sánchez, de la misme.

D. José Gil de León Entrambasaguas, de la misma. D. Felipe Maroto Hernández, de la

misma. D. Manuel Núfiez Rojas, de la mis-

ma. D. Plácido Alvarez de la Tejera Jove, de la misma.

D. Isidro Ramos Gutiérrez, de la Comandancia de Ceuta.

D. Fernando González Pubul, de la misma.

D. Fernando González García, de la misma.

D. Ricardo Serrano Navas, de la misma.

D. José Fort Viso, de la misma. D. Fernando Ponte Conde, de la mis-

ma. D. Gonzalo Ecija Cervilla, de la miema.

Madrid, 20 de mayo de 1932.—Azaña.

#### **ASCENSOS**

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conferir el empleo de sargento primero de ARTILLERIA, a los sargentos, D. Julián Díaz-Valero y Gar-cía de Angela y D. Guillermo Prats Aranda, del regimiento ligero núm. 14 y Parque divisionario núm. 4, como acogidos a la ley de 4 de diciembre de 1031 (D. O. núm. 275), debiendo disfrutar en dicho empleo la antigüedad de 25 de abril próximo pasado y considerarse ampliada la relación inserta a continuación de la orden circular de la ci-tada fecha (D. O. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento Madrid, 20 de mayo de 1032.

Azaña

Señor...

#### COMISIONES .

Exemo. Sr.: He tenido a bien ampliar en tres días la comisión de ocho días de duración conferida por orden de 16 de marzo último (D. O. núm. 64) para Paris (Francia), al comandante de INGENIEROS D. Vicente Roa Miranda, y capitán del mismo Cuer-po, D. José Servet y López Altamirano, del Servicio de Aviación, en igual forma y con los mismos devengos consignados en la orden de concesión.

Le comunice a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Segor General de la primera división orgánica.

D. José Queipo Málaga, de la misma. Señor Interventor general de Guerra,

Senor...

#### **DESTINOS**

Exemo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de INFANTE-RIA, piloto y observador del Servicio de Aviación, D. Jesús Loma Arce, destinado por orden circular de 6 del mes actual (D. O. núm. 107), a prestar sus servicios en el Cuerpo de Seguridad pase a situación B), de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica, con derecho al uso per-manente del emblema.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1032.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de ARTILLE-RIA, piloto y observador de aeroplano, con destino en el Servicio de Aviación, D. Guillermo Casares Rodríguez, ascendido a este empelo por orden circular de 9 del mes actual (D. O. número 109), continúe de plantilla en el mencionado Servicio, en vacante que de su empleo existe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

Azaña

Señor General de la primera división

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien dis-poner que el cabo de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, Jaime Pérez Vázquez, por haber cumplido el año que previene la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), pase destinado al cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, Cuerpo de su procedencia, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madria, 20 de mayo de 1932.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Schores General de la octava división orgánica e Interventor general de Guerra.

Exemo. Sr.: He tenido a bien disponer que el cabo del Grupo de Infanteria Manresa Santiago Segovia Segura, pase destinado al regimiento de INFANTERIA núm. 31, del que procedía, al ser destinado al disuelto re-gimiento de Infantería núm. 44 y haber cumplido su permanencia confer-

causando la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mavo de 1032.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

#### ENAJENACION DE PRENDAS Y EFECTIOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el General de la tercera división orgánica referente a la forma de enajenar prendas o efectos inútiles dados de baja reglamentariamente cuando el importe de la pignoración no baste a cubrir los gastos de anuncios cuya publicación previene la circular de 13 de octubre de 1925 (C. L. núm. 337); he tenido a bien resolver, que solo se exceptuarán de los preceptos de tal disposición, los casos en que la tasación razonable de los objetos a vender realizada por la Junta Económica, se calcule inferior al importe de los anuncios en cuyos casos previa consulta, la Autoridad de la división podrá autorizar la enajenación sin los trámites de subasta que determina la referida disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Schor...

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de ARTILLE-RIA D. Pascual Girona Ortuño, con destino en el Servicio de Aviación, he tenido a bien concederle cinco meses de licencia por asuntos propios para distintos puntos de España y Francia con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y circulares de 15 de mayo de 1927, 27 de ju-nio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205, respectivamente), Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1932.

11 1 1 1

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

Exemo. Sr.: Conforme con lo coli-

me determina la orden circular de 8 de ARTILLERIA DE COSTA númede junio de 1929 (D. O. núm. 125), ro 3 D. José de la Infanta Pantoja, he tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Bruselas (Bélgica) y París (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1005 (C. L. núm. 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. nú-

meros 104, 145 y 205), respectivamente. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumpilmiento. Madrid, 20 de

mayo de 1932.

Azaña

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Exemo. Sr.: Conforme con lo soli-citado por el teniente del regimiento de ARTILLERIA DE COSTA número 3, D. Ricardo Vidal García, he tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Bruselas (Bélgica) y París (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205, respectivamente). Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de ARTILLERIA compren, didos en la siguiente relación que principia con D. José de la Infiesta de la Piedra y termina con D. José Martos Castro, con arreglo a la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253). Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1932.

Seffor...

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas desde 1.º de junio présimo, por cinco años de empleo

#### Teniente coronei

D. José de la Infiesta de la Piedra, de la primera Inspección general del Ejército.

#### Comundantes

D. Alfonso Martinez Olalia, del 14 regimiento ligero.

D. Manuel Aguilar Galindo Aguilar citado por el teniente del regimiento Galindo, del primer regimiento pesado. 1000 pesetas desde 1.º de junio próximo. por diez años de empleo

D. Rafael Angulo Varela, del taller · Precisión.

#### Capitanes .

1000 pesetas desde 1.º del mes actual. por dies años de empleo

D. José Quintana Morquecho, de la Academia de Artillera e Ingenieros.

1000 pesetas desde 1.º de junio próximo, por diez años de empleo

D. Julio Ramos Hermoso, del reginiento de Costa núm. 1.

D. Pedro Galligo Kolli, del noveno regimiento ligero.

D. José Guevara Lizaur, del Ser-

hicio de Aviación. D. José Echegaray Herrero, superumerario sin sueldo en Barcelona.

1300 pesetas desde 1.º del actual. 60r trece años de empleo

D. Eduardo Bonal Monreal, de la librica de Trubia.

1300 pesetas desde 1.º de junio próximo, por trece años de empleo

D. Juan Pérez Fernández Chao, del gimiento de Costa núm. 2.

D. Julio Florez González, al Sericio de otros Ministerios.

D. José Vierna Belando, del regi-piento de Costa núm. 2.

D. Juan Anguita Vega, del primer tgimiento pesado.

D. Herminio Fernández de la Poza, e la fábrica de Oviedo.

200 pesetas desde 1.º de junio prórimo, por doce años de empleo

D. Victoriano Onrubia Anguiano, de Plana Mayor de la Brigada de Arllería de la sexta división.

D. Carlos Velasco Gil, del cuarto

gimiento a pie. D. Fernando Esquifino Pascual, de Comisión de Movilización de Inustria Civiles de la quinta división. D. Antonio Salgado Muro, del Gru-Mixto núm. 1.

D. Manuel Ortiz Muñoz, de la Pi-Dtecnia de Sevilla.

kloo pesetas desde 1.º de junio pré-simo, per once años de emples

D. Eduardo Puig de ariarte, del Parde Ejército núm. D. Felipe Moreno García, del pri-D regimiento ligero. Pedro Mazeres Fernández-Trujin de la fábrica de muruia. D. Antonio Villa Baena, del Parque de la fábrica de Murcia. ivisionario núm. 2.

#### Tenientes

no pesetas desde 1.º de junio pró-rimo, por diez años de oficial

D. Fernando Vergara Hidalgo, del uque de Ejército núm. 4.

D. Luis Martinez Mateos, del regimiento a caballo.

D. Antonio Berlín Sánchez, del regimiento de Costa núm. 4.
D. Juan Conde Martínez, del 13 re-

gimiento ligero.

D. José Martos Castro, de las Intervenciones Militares de Larache.

Madrid, 20 de mayo de 1932.-Azaña.

Circular. Exemo. Sr.: He tenido a bien conceder a los Veterinarios primeros del Cuerpo de VETERINARIA MILITAR que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que en la misma se les señala, el que percibirán desde el 1.º de junio próximo por reunir las condiciones prevenidas en la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de

mayo de 1932.

Azaña

Schor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Pascual Mainar Morer, del batallón de Ingenieros de Melilla, 1.500 pesetas por dos quiquenios y cinco anualidades.

D. Antonio Trócoli Simón, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

Madrid, 20 de mayo de 1932.-Azaña.

#### REEMPLAZO

Exemo. Sr.: En vista de las razones que expone en su instancia el capitán de ARTILLERIA D. Joaquín Cárdenas Llavanera, actualmente destinado en el sexto regimiento ligero y de los informes remitidos por V. E. a este Ministerio en 17 de marzo último, por los cuales se deduce que padece las lesiones características de las heridas que afecta al plexo braquial en su parte inferior y que está lesionado parcialmente el nervio cubital, pudiendo considerarse como de naturaleza puramente orgánica sin que intervengan factores psicogenos en su producción y sostenimiento, he tenido a bien resolver de acuerdo con lo que solicita, pase el interesado a situación le reemplazo por herido, con residen-cia en esta división por el plazo de un año para que pueda terminar su curación.

Lo comunico a 'V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1932.

AZASA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de

#### RETIROS

Exomo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Barcelona, al coronel de ARTILLERIA D. Luis Martinez Uria, en reserva en dicha capital, por haber cumpfido la edad para obtenerlo el día 17 del actual, siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece. Lo comunico a V. E. par su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid,

19 de mayo de 1932.,

Azaña

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Mallorca, al coronel de INGENIEROS D. Rafael Ferrer Massanet en situación de reserva y afecto a la Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares, por haber cumplido la edad para obtenerio el dia 13 del actual, percibiendo a partir de primero de junio próximo el haber pasivo que se le señale por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, y causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid,

20 de mayo de 1932.

Azaña

Señor 'Comandante Militar de Balea-

Señor Interventor general de Guerra.

Exemo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Barcelona y esta capital al teniente coronel de CARA-BINEROS (S. R.), afecto a la Delegación de Hacienda de Barcelona, don José Hernán Pagés, y al capitán de dicho Cuerpo, afacto a la Dirección gedicho Cuerpo, afecto a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, D. Manuel Queipo Ardura, por haber cumplido ambos la edad reglamentaria para obtenerio el dia 15 del mes actual, disponiendo que por fin del citado mes sean dados de baja en el Cuerpo

a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de

mayo de 1932.

Azafa

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Circular. Exemo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación,

a las clases e individuos de tropa de CARABINEROS comprendidos en misma, que comienza con D. Pedro Aldao Ruiz y termina con Alejandro Fadón Carrascal, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo, disponiendo que por fin del mes actual sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1932.

Azaña

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Suboficiales

D. Pedro Aldao Ruiz, de la Comandancia de Baleares, para Capdepera (Baleares).

D. Gregorio Galavis López, de la de Valencia, para Valencia.

#### Sargento

Adolfo Bouzas Núñez, de la Comandancia de Pontevedra, para Tuy (Pontevedra).

#### Carabineros

Jaime Pérez Berenguer, de la Comandancia de Alicante, para Polón (Alicante).

Romualdo Llovell Vidal, de la de Alicante, para Benisa (Alicante). Gregorio Vidal Pascual, de la de

Cáceres, para Cilheros (Cáceres). Jerónimo Subirache Martinez, de la

de Huelva, para Pilas (Sevilla). Rogelio Flores Orta, de la de Huel-

va, para Villabianca (Huelva). Emilio Mateos Burrieza, de la de

Huesca, para Fresno de Sayago (Zamora).

Pedro Sáinz de Garay Mendoza, de la de Navarra, para Pamplona (Navarra).

Baltasar Baliño González, de la de Pontevedra, para Santiago de Morilla (Pontevedra).

Antonio Morgado González, de la de Salamanca, para Villar de Ciervo (Salamanca).

Sebastián García Milhoz Espinazo, de la de Salamanca, para Puerto Seguro (Salamanca).

Victoriano Congil Fernández, de la de Santander, para Santander. Alejandro Fadón Carrascal, de la

de Tarragona, para Tarragona. Madrid, 19 de mayo de 1932,-Azafia.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATI-FICACIONES

Circular. Exemo. Sr.: Creada en el Presupuesto que ha de regir, para el año actual, la gratificación especial de Profesorado y subsistente la de Instrucción, he tenido a bien disponer se publique a continuación relación nominal de los jefes y oficiales del Servicio de Aviación, que desempeñan car-gos de jefes de las Escuelas y Profesores de las mismas, a quienes co-rresponde percibir la de Profesorado, y otra con los que por su destino en Instrucción, percibirán la de este nombre; debiendo percibirla todos ellos a partir de 1.º de abril próximo pasado, con cargo al capítulo 33, artículo primero, sección cuarta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

Azaña

٠.; د

Señor...

RELACION QUE SE CITA

#### Profesorado

#### Comandantes

D. Luis Riaño Herrero. Ricardo Burguete Reparaz. Ignacio Hidalgo de Cisneros.

#### Capitanes

- D. Mariano Barberán Tros de Ilarderve.
  - Arturo González Gil.
- Antonio Población Sánchez.
- José Melendreras Sierra.
- Manuel Negron Cuevas.
- Vicente Sintes Fabregas. Emilio Entero Cataneo.
- " José Ibarra Montis.
- " Carlos Lloro Regales.
  " Rafael Martinez Pisón Nevot.
- " Abertano González Hernández Muñiz.
- " Jesús Domenech Ramírez Arellano.

#### Farmacéutico primero

D. Ramón Ferro Cuervo.

#### Tenientes ·

- D. Maximino Conde Figueroa.
- Pedro Huarte Mendicoa.
- Andrés Pitarch Ruis.
- " Carlos de Haya González. Joaquin Garcia Morato. Joaquin Collar Serra.

#### Instrucción

#### Capitanes

D. Cipriano Grande Fernández Bazán. " José Lacalle Larraga.
" José Pérez Pardo. Madrid, 16 de mayo de 1932.—Azafia, indican:

Circular. Exemo. Sr.: He tenido a bien disponer se publique a continuación relación nominal de altas y bajas ocurridas en el personal del Servicio de AVIACION, que desempeñan cargos de Industria, debiendo percibir las gratificaciones correspondientes desde la fecha en que empezaron a desempeñarlas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

Azaña

Señor..,

RELACION QUE SE CITA

#### Altas

Capitán de Intendencia, D. Mario Rueda Pérez de la Raya, en 1.º de mayo de 1932.

Capitán de Intendencia, D. Mauricio

García Benito, en 1.º de mayo de 1932. Oficial primero de Intervención, don Enrique Navasa Pérez, en 1.º de mayo المار ا de 1932.

Oficial primero de Intervención, Carlos Alfaro de Pelayo, en 1.º de mayo de 1932.

#### Bojos

Oficial primero de Intervención, don Manuel Nieves Muñoz; por ascenso al empleo inmediato y pase a otro destino en fin de abril de 1932.

Madrid, 16 de mayo de 1932.-Azaña-

#### Soccion de Material

CONCURSOS PARA ADQUISI-CION DE MATERIAU DE AVIACION

Circular. Exomo. Sr.: He tenido 2 bien aprobar los pliegos de condiciones técnicas y legales que a continuación se insertan y que han de regir en el concurso que se celebrará por la Comisión Local de Compras del Servicio de Aviación Militar para la adqui-

sición de "Acero y durahuminio". Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de mayo de 1932.

AZAÑA

Selfor...

PLIEGOS DE CONDICIONES QUE SE CITAR

#### Técnicas.

La Es: objeto del concurso la adquisición del material siguiente, divididos en los lotes que a continuación se

475

PRIMER LOTE	Precio	Total	Commence of the Commence of th	Precio	Total
50 kilos acero calibrado F. 4 de 8 mm 50 kilos acero calibrado F. 4 de 10 mm	3,00 3,00	)50 150	50 kilos acero cuadrado F. 3 de 25 mm 60 kilos acero cuadrado F. 3 de 30 mm	3,00 <b>3,00</b>	150
100 kilos acero calibrado F. 4 de 12 mm	3,00	300	Suma	£3	139.832
50 kilos acero calibrado F. 4 de 15 mm	3,70 3,00	150	SEGUNDO LOTE		1
100 kilos acero calibrado F. 4 de 20 mm 200 kilos acero calibrado F. 4 de 50 mm	3,00	300	100 kilos acero en chapa A. 1 de 2.000×	ine.	
200 kilos acero calibrado F. 4 de 55 mm	3,00 3,00	500	1.000×1 mm	6,00	500
200 kilos acero calibrado F. 4 de 60 mm 2.000 kilos acero en chapa F. 3 de 1 mm	3,90 3,50	7.000	100 kilos acero en chapa A. 1 de 2.000X	6,00	Goo
3,000 kilos acero en chapa F. 3 de 1,5 mm. 4,000 kilos acero en chapa F. 3 de 2 mm	.3,50	10.500	100 kilos acero en chapa A. 1 de 2.000X	6,00	600
5.000 kilos acero en chapa F. 3 de 2,5 mm	3,00 3,00	15.000	100 kilos acero en chapa A. 1 de 2.000X	6,00	_
2.500 kilos acero en chapa F. 3 de 3 mm 2.500 kilos acero en chapa F. 3 de 3,5 mm	3,00 3,00	7.500	1.000×3 mm. 100 kilos acero en chapa A. 1 de 2.000×		660
1.000 kilos acero en chapa F. 3 de 4 mm 1.000 kilos acero en chapa F. 3 de 4,5 mm	3,00 3,00	3.000	1.000×4 mm	6,00	E00
1.000 kilos acero en chapa F. 3 de 5 mm	3,00	3.000	1.000×1 mm. 100 kilos acero en chapa A. 2 de 2.000×	6,00	640
500 kilos acero en chapa F. 3 de 5,5 mm	3,00 3,00	3.000	1.000×1,5 mm.	6,00	600
100 kilos acero en chapa F. 4 de 5 mm	4,00 2,50	400 375	1.000×2 mm.	6,00	600
1.000 kilos acero exagonal F. 4 de 7 mm 1.000 kilos acero exagonal F. 4 de 8,5 mm	2,50	2.500 2.500	100 kilos acero en chapa A. 2 de 2.000× 1.000×2,5 mm.	6,00	600
2.500 kilos acero exagonal F. 4 de 9 mm	2,50 2,50	6.250	100 kilos acero en chapa A. 2 de 2.000X		600
2.500 kilos acero exagonal F. 4 de 10 mm 2.500 kilos acero exagonal F. 4 de 12 mm	2,50 2,50	6.250	1.000×3 mm	6,00	-
3.000 kilos acero exagonal F. 4 de 14 mm 3.000 kilos acero exagonal F. 4 de 17 mm	2,50	7.500 7.500	1.000×3,5 mm	6,00	600
1.500 kilos acero exagonal F. 4 de 21 mm	2,50 2,50	3.750	1.000×4 mm	6,00	600
50 kilos acero exagonal F. 4 de 36 mm 200 kilos acero calibrado F. 4 de 75 mm	2,50 2,50	500	50 kilos acero en chapa C. 1 de 2.000×	6,00	300
10 kilos acero azul en fleje F. 7 de 26×0,5 milimetros	4,00	40	150 kilos acero en chapa C. r de 2.000X	6,00	900
to kilos acero azul en fleje F. 7 de 30×0,5		1 5 Sec. 3	50 kilos acero en chapa C. 1 de 2.000×	6.00	300
milimetros 25 kilos acero azul en fleje F. 7 de 30×0,8	4,00	40	50 kilos acero en chapa C. 1 de 2.000×	0,90	}
milimetros	4,00	100	1.000×2,5 mm	6,00	320
milimetros	5,00	250	1.000×3 mm. 50 kilos acero en pletina D. 1 de 15×75	6,00	3-0
milimetros	5,00	250	milimetros	5,00	250
200 kilos acero en pletina F. 5 de 40×7 milimetros para ballestas	5,00	1.000	200 kilos acero en pletina D. 1 de 30×120 milimetros	5,00	1.000
25 kilos acero en pletina F. 6 de 10×30 milimetros	5,00	125	200 kilos acero en pletina D. 1 de 15×80 milimetros	5,00	7.000
50 kilos acero en pletina F. 7 de 75×15	5,00	250	10 kilos acero cuadrado C. 3 de 7 mm 12 kilos acero cuadrado C. 3 de 12 mm	5,00 5,00	so 60
milimetros  15 kilos acero en pletina F. 7 de 12×30	3,00	Α.	15 kilos acero cuadrado C. 3 de 25 mm	5,00	75
milimetros	5,00 2,50	75 100	50 kilos acero redondo A. 1 de 15 mm	4,00 4,00	730 209
40 kilos acero redondo F. 3 de 10 mm 40 kilos acero redondo F. 3 de 12 mm 20 kilos acero redondo F. 3 de 14 mm	2,50	100 50	50 kilos acero redondo A. 1 de 25 mm 50 kilos acero redondo A. 1 de 30 mm	4,00 4,00	200 200
30 Kilos acero redondo F 3 de 16 mm]	2,50 2,50	125	50 kilos acero redondo A. 1 de 35 mm	4,00	200
50 kilos acero redondo F. 3 de 20 mm	2,50 2,50	125	50 kilos acero redondo A. 1 de 40 mm	<b>4,00</b> 4,00	200 400
50 kilos acero redondo F. 3 de 25 mm	2,50 2,50	125	50 kilos acero redondo A. 1 de 45 mm	4,00 4,00	200 100
30 kilos acero redondo F. 3 de 40 mm	2,50 2,50	75 200	25 kilos acero redondo A. 3 de 7 mm., al ni- quel al 3 por 100		100
	2,50	100	25 kilos acero redondo A. 3 de 16 mm., al	4,00	100
50 kilos acero redondo F. 3 de oo mm	2,50 2,50	\$25	niquel al 3 por 100	4,00	
200 kilos acero redondo F. 4 de 5 mm	2,50 2,50	250 500	cromo niquel	4,00 4,00	100 100
	2,50 2,50	250 500	100 kilos acero redondo A. 1 de 60 mm 150 kilos acero en tubo A. 1 de 1,8×0,044×	4,00	400 ,
200 kilos acero redondo F. 4 de 7 mm	2,50	375	0,002 mm	9,00	1.350
200 kilos acero redondo F. 4 de 12 mm 200 kilos acero redondo F. 4 de 14 mm	2,50 2,50	500 500	300 kilos acero en tubo A. 1 de 58×1,5 mm. 10 kilos acero en tubo F. 3 de 7×1 mm	8,00	3.000 80
100 kilos acero redondo F. 4 de 16 mm	2,50 2,50	250 250	50 kilos acero en tubo F. 3 de 8X1 mm	8,00 8,00	400 160
	#,50 #,50	2.500 250	10 kilos acero en tubo F. 3 de 12×1 mm 25 kilos acero en tubo F. 3 de 11×1 mm 100 kilos acero en tubo F. 3 de 10×1 mm	8,00 8,00	80 200
tob kilos acero redondo F. 4 de 20 mm	2,50	#50	100 kilos acero en tubo F. 3 de 10X1 mm	8,00	Sec
200 kilos acero redondo F. 4 de 25 mm	2,50 2,50	7 <b>30</b> 300	100 kilos acero en tubo F. 3 de 12X1 mm	8,00 8,00	8e 800
100 kilos scero redendo F 4 de 40 mm	2,50 2,50	625 #50	100 kilos acero en tubo F. 3 de 14X1 mm	8,00 8,00	400 8 <b>00</b>
100 kilos acere redendo P. 4 de 35 mm	2,50 2,50	250 250	100 kilos acero en tubo F. 3 de 15X1 mm	8.00 8,00	800 800
150 kilos acero redondo F. 4 de 75 mm	2,50	875	100 kilos scero en tubo F. 3 de 16×1,5 mm 75 kilos scero en tubo F. 3 de 16×2 mm 100 kilos scero en tubo F. 3 de 18×1 mm	8,00	боо
500 kilos seesa madanda P. 4 de os mm	2,50 2,50	250 1.250	100 kilos acero en tubo F. 3 de 18×1 mm 100 kilos acero en tubo F. 3 de 19×1,5 mm.	8,00 8,00	800 800
300 kilos some redende I. 5 de 65 mm	3,00 3,00	900 900	and biles asses on tube E a de seve mus	8,00 8,00	2.400 400
50 kilos soere redunde T. / de 10 mm	3,00	150	so kilos acero en tubo F. 3 de 20×1,5 mm so kilos acero en tubo F. 3 de 20×2 mm 150 kilos acero en tubo F. 3 de 22×1 mm 150 kilos acero en tubo F. 3 de 22×1 mm	8.uo 8,oo	400 1.200
30 kilos Tedondo I. y de 20 mm	3,00	150 150	To know weers on raise in 2 de 33VI Immittel	8,00	240
35 kilos acces redoudo 1. 7 de 30 mm	3,00	75 105	75 kilos acero en tubo F. 3 de 25×1 mm 50 kilos acero en tubo F. 3 de 25×1,5 mm.	8,00 8,00	600 400
	3,00	150	30 kilos acero en tubo F. 3 de 26×1 mm	8,00	240 240
and kilos	3,00	75 240	50 kilos acero en tubo F. 3 de 28X1 mm	8,00	400
kilos acero redondo F. 4 de 100 mm	2,50	500 300	150 kilos acero en tubo F. 3 de 28×1,5 mm.	8,00 8,00	80a 1.20u
50 kilos	5,00	125	50 kilos acero en tulo F. 3 de 28×1 mm 100 kilos acero en tubo F. 3 de 28×1,5 mm. 150 kilos acero en tubo F. 3 de 29×1,5 mm. 100 kilos acero en tubo F. 3 de 29×2 mm 200 kilos acero en tubo F. 3 de 30×1 mm	8,00 8,00	1 600
so kilos acero cuadrado F. 3 de 12 mm	3,00	750	so kilos acero en tubo F. 2 de 20X2 mm	8.00	1.205
to kilos acero cuadrado F. 3 de 12 mm  50 kilos acero redondo F. 4 de 110 mm  50 kilos acero cuadrado F. 3 de 16 mm  50 kilos acero cuadrado F. 3 de 20 mm	3,00	375 150	so kilos acero en tubo F. 3 de 32XI mm	8,00	400 400
7. 3 te 20 mm	3,00	150	roo kilos acero en tubo F. 3 de 32×2 mm.	8,00	800

	Precio	Total		Precio	Total
100 kilos acero en tubo F. 3 de 33X1 mm.	8,00 8,00	800	25 kilos duraluminio redondo de 55 hm 30 kilos duraluminio redondo de 60 mm	15,00 15,00	375 450
25 kilos acero en tubo F. 3 de 34X1 mm 25 kilos acero en tubo F. 3 de 36X1 mm	8,00	200	i so kilos duraluminio redondo de 05 mm	15 00	450
300 kilos acero en tubo F. 3 de 36×1,5 mm.	8,00	2.400	l 2r kilos duraluminio redondo de 80 mm	15,00 15,00	375
150 kilos acero en tubo F. 3 de 40×1,5 mm. 25 kilos acero en tubo F. 3 de 38×1 mm	8.05 8,00	1,2 <b>00</b> 200	30 kilos duraluminio redondo de 90 mm 50 kilos duraluminio redondo de 100 mm	15,00	45 <b>0</b> 750
100 kilos acero en tubo F. 3 de 34X1,5 mm.	8,00	800	200 kilos duraluminio en chapa de 510 mm.	18,00	3.600
25 kilos acero en tubo F. 3 de 42X2 mm	8,00	200	75 kilos duraluminio en chapa de 6,10 mm.	18,00	1.350
50 kilos acero en tubo F. 3 de 42X1 mm	8,00	499 800	250 kilos duraluminio en chapa de 1 mm	18,00 18,00	4.500 1.800
100 kilos acero en tubo F. 3 de 44×2 mm. 100 kilos acero en tubo F. 3 de 32×1,5 mm.	8,00 8,00	800	100 kilos duraluminio en chapa de 1,2 mm. 200 kilos duraluminio en chapa de 1,5 mm.	18,00	3.600
50 kilos acero en tubo F. 3 de 45×1,5 mm.	8,00	400	200 kilos duraluminio en chapa de 2 mm	13,00	3.600
20 kilos acero en tubo F. 3 de 48XI mm.	8,00	160	roo kilos duraluminio en chapa de 2,5 mm.	18,00	1.800 1.800
20 kilos acero en tubo F. 3 de 48×1,5 mm.	8,00 8.00	160 400	100 kilos duraluminio en chapa de 3 mm 150 kilos duraluminio en chapa de 4 mm	18,00	2.700
50 kilos acero en tubo F. 3 de 48×2 mm. 100 kilos acero en tubo F. 3 de 50×1 mm.	8,00	800	100 kilos duraluminio en chapa de 5 mm	18,00	1.800
100 kilos acero en tubo F. 3 de 58X0,5 mm.	8,00	800	100 kilos duraluminio en chapa de 6 mm	18,00	T.800
100 kilos acero en tubo F. 3 de 58X1,5 mm.	8,00	800 400	50 kilos duraluminio en tubo de 8×1 mm.	20,00 20,00	1,000
50 kilos acero en tubo F. 3 de 58,5×1,5 mm. 100 kilos acero en tubo F. 3 de 62×1,5 mm. 100 kilos acero en tubo F. 3 de 65×1 mm.	8,00	800	50 kilos duraluminio en tubo de 10×1 mm. 50 kilos duraluminio en tubo de 12×1 mm.	20,00	1.000
100 kilos acero en tubo F. 3 de 65XI mm.	8,00 8,00	800	50 kilos duraluminio en tubo de 11×1 mm.	20,00	1.000
20 kilos acero en tubo F. 3 de 24×2 mm.	8,00	160	50 kilos duraluminio en tubo de 18X1 mm.	20,00	1,000
100 kilos acero en tubo F. 3 de 25,5X1,5 mm.	8,00	2.000	50 kilos duraluminio en tubo de 32XI mm.	20,00	,1.000 1.000
250 kilos acero en tubo F. 3 de 60×1 mm. 25 kilos acero en tubo F. 3 de 6×1 mm	8,00	200	50 kilos duraluminio en tubo de 25X1 .mm. 25 kilos duraluminio en tubo de 30X1 mm.,	20,00	1.000
50 kilos acero en tubo F. 3 de 11X1,5 mm.	8,00 8,00	400	1:315 de largo	20.00	500
150 kilos acero en tubo fuselado F. 3 de	1 3,00	[	25 kilos duraluminio en tubo de 30×1,5 mm.	30,00	500
16×8×0,5 mm.	8,00	1.200	50 kilos duraluminio en tubo de 33×1,5 mm.	20,00	1,000
100 kilos acero en tubo fuselado F. 3 de 64×32×1 mm.		800	100 kilos duraluminio en tubo de 40×1,5 mm. 50 kilos duraluminio en tubo de 50×2, de	20,00	2.000 1.000
150 kilos acero en tubo fuselado F. 3 de	8,00	•••	4,5 de largo	20,00	1.000
110×50×1,2 mm.	8,00	1.200	50 kilos duraluminio en tubo de 60×1,5 mm.	20,00	1.000
100 kilos acero en tubo ovalado F. 3 de			50 kilos duraluminio en tubo de 60×2 mm.	20,00	1.000
20×10×0,5 mm	8,00	800	30 kilos duraluminio en tubo de 62×1 mm. 30 kilos duraluminio en tubo de 40×2 mm.	20,00 20,00	600 600
60×26×1,5 mm.	8,00	800	60 kilos duraluminio en tubo de 30XI mm.	60,00	1.200
200 kilos acero rectangular F. 3 de 60×50×	0,00		}		
1,5 mm	8,00	1,600	Suma		54-475
Suma		62.585	CUARTO LOTE	77	
			2.000 kilos chapa duraluminio de 0,5 mm.,		
TERCER LOTE			de 1X3 metros	18,00	36.000
15 kilos alambre duraluminio de 3 mm			420 kilos escuadra de aluminio de 20×2 mm.	28,00 28,00	7.560
15 kilos alambre duraluminio de 3,5 mm	20,0 <del>0</del> 20,00	300 300	<u>_</u>		
20 kilos alambre duraluminio de 4 mmi	20,00	400	Suma	THEOLOGY .	, 61.560
15 kilos alambre duraluminio de 5 mm 50 kilos chapa duraluminio de 2.000×1.000×	20,00	300	•	353	
8 milimetros				· 1	
10 Kilos duraluminio redondo de 6 mm	20,00 15,00	150			
10 kilos duraluminio redondo de 7 mm	15,00	150			
10 kilos duraluminio redondo de 8 mm 25 kilos duraluminio redondo de 10 mm	15,00	<b>#50</b>	RESUMEN		
20 kilos duraluminio redondo de 12 mm	45,00 45,00	375 <b>300</b>			
40 kilos duraluminio redondo de 15 mml	15,00	600	Importe del primer lote	130.820	
10 kilos duraluminio redondo de 18 mm 45 kilos duraluminio redondo de 20 mm	25,00	€50	Importe del segundo lote		
20 Kilos duraluminio redondo de 21 mm	, €5,00	675	Importe del tercer lote	54.475	
duraluminio redondo de 30 mm	75,00 1 15.00	y 300 225	Importe del cuarto lote	61.560	•
. (ilitaliimino redon/ / / a a some	15,00	375	Tetal	370.440	•
duraluminio redondo de 40 mm	15,00	375		0.2.404	•
- 3 daráluminio redovao de 50 mm	15,00 15,00	875 878			
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-5,00	•/•			
	ļ				

El Servicio de Aviación Milita: nombrará un inspector, que inspeccionará la fábrica a que se adjudique cada uno de los lotes del presente concurso, la obtención y trabajos efectuados en el referido material.

Las pruebas exigidas por el inspector serán de cuenta del fabricante y efectuadas en su laboratorio.

3.ª La clasificación de las diferentes categorías de aceros se refieren a la tabia Standard de los aceros de uso en Aviación Militar, en el que se especifican las características necesarias para un tratamiento térmico determinado y una composición química media, siendo únicamente las cantidades subrayadas condiciones de recepción. Esta tabla Standard está a la disposición de los concursantes en las oficioses del material en la

Sección de Aeronáutica del Ministerio de la Guerra.

4.º Por lo que se refiere a los aceros laminados en lingotes, barras, flejes y varillas, además de las pruebas necesarias y análisis químicos que indica la tabla Standard, deberán llenar satisfactoriamente la prueba de plegado formando una U, cuyo radio interior será igual al diámetro o sección transversal de la probeta. Esta deberá tener un diámetro o sección transversal máxima de 15 milímetros.

5.º Para los ensayos, se formarán lotes por piezas procedentes de una misma colada, no excediendo ésta de 10 tm.

6.º Por lo que se refiere a los palastros de acero al carbono, éste deberá ser obtenido en horno Martín eléctrico o al crisol.

a la disposición de los concursantes 7.º Los lotes para los ensayos se en las oficinas del material, en la formarán de la manera siguiente,

siempre en el supuesto de que la fábrica está inspeccionada por el Servicio de Aviación Militar.

Palastros de menos de un milímetro de espesor: Un lote por cada 2,000 kilos o fracción.

Palastros de uno a tres milametros de espesor: Un lote por cada 5,000 kilos o fracción.

Palastros de tres milimetros y 6tperiores: Un lote por cada 10.000 kilos o fracción.

8.º En el análisis químico se harán dos ensayos por lote, y respecto a la dosificación de elementos, deberá ser la que indica la tabla Standard.

9. Las pruebas mecánicas consistirán en ensayos de tracción, plegados alternados, plegado, embutido y soldadura.

Para el ensayo de tracción, los resultados deben ser los siguientes:

F. 5

52



CATEGORIAS Palastros de uno a tres milimetros. F. 8 F, 2 Resistenciado en kgms. un milimetro cuadrado Alargamiento % 33 38 Palastras de tres milimetras en adelante. Resistencia en kgms.×z milimetro cuadrado Alargamiento % .....

El ensayo de plegados alternados no se efectuará más que con los palastros de menos de un milímetro de espesor.

El ensayo de plegado se hará como se especifica en la cláusula cuarta, debiendo quedar una separación entre las ramas de un espesor, para los palastros de F. 3. y F. 4., y dos espesores, para el F. 5., para los palastros de uno a tres milimetros; tres espesores, para los F. 3. y F. 4., y cuatro espesores, para los F. 5., en los palastros de más de tres milímetros de espesor.

En el ensayo de embutido, que se hará solamente a los palastros entre 0.5 y tres milímetros de espesor, el abultamiento producido por la bola no deberá romperse antes de haber alcanzado una profundidad de 12 me-

tros. En el ensayo de soldadura, la probeta soldada al tope y repasada con la lima hasta dejarla con el espesor del palastro, y después de recocida, deberá dar una resistencia igual, por lo menos, al 80 por 100 de la correspondiente al palastro y un alargamiento no menor de un 50 por 100 del correspondiente al mismo.

10. Las tolerancias en los espesores serán, para palastros inferiores a tres milimetros de espesor, o,1 de espesor, y para los superiores a tres milimetros, 0,05 de espesor.

II. Por lo que se refiere a los tubos de acero al carbono, deberá ser éste obtenido en horno Martín eléctrico o en crisol.

Los tubos procederán de lingotes pequeños forjados o barras laminadas sin soldadura, y deberán sufrir

	22	20	17	17
	35-40 25	40-45 24	45-55 20	55-65 16
_				

43

22 de mayo de 1932

friendo un recocido, según exija el Inspector.

12. Los lotes para los ensayos se compondrán, como máximo, de 150 tubos de igual diámetro o sección, no excediendo su peso de 1.000 kilogramos.

13. Para el análisis químico se harán dos ensayos por lote, y la dosificación de los elementos deberá ser la que indica la tabla Standard.

14. Para las pruebas mecánicas en los tubos que han sufrido un recocido final, se harán dos ensayos por lote, para la tracción, y dos por lote, para el abocardado y la del aplastamiento, individual o por lotes, según lo aconseje el inspector. En los tubos sin recocer se aumentarán al doble el número de estos ensayos.

En el ensayo de tracción, los resultados mínimos serán los siguien-

Recocido.	CATEGORIA 7. 3		
Resistencia en kgms a un mi- limetro cuadrado	38 18 28		
Sin recocldo finel.  Resistencia en kgms	>{ 38 <		

El ensayo de abocardado solamente lo sufrirán los tubos de sección circular. Las virolas no deberán presentar ninguna grieta antes de que un estirado en frío, quedando a esta el aumento de diámetro producido fase terminada su fabricación o su- sea el que se indica a continuación.

CATEGORIA	ESPESOR DEL TUBO	TUBOS RECO- CIDOS	SIN RECOCER		
F. 3	2 mm.	21 % 25 %	16 % 20 %		

En el ensayo de aplastamiento en los tubos recocidos, no deberá aparecer la primera grieta antes de que en el aplastamiento reduzca el diámetro o eje mayor en un espesor, para los cilindricos, y tres espesores, para los fusciados. En los tubos sin recocer, hasta el 40 por 100 de reducción del diámetro o eje mayor.

15. Las tolerancias admitidas seran las siguientes:

En el diámetro exterior.

Inferior a 40 mm...... 6,1 mm. Superior a 40 mm..... e,8 mm.

#### En el espesor.

e 1,5 mm. ...... 2 % del espesor 5 % del espesor

En el diámetro interior no será menor que el diámetro exterior verdadero disminuído del espesor máximo tolerado, ni mayor que dicho diámetro exterior disminuido en el doble del espesor permitido.

Todos los tubos deberán suministrarse cubiertos interior y exteriormente con una grasa exenta de

acidez. 16. Independientemente de los ensayos indicados, todo material estará exento de grietas, pelos, arrugas, estrías, dobleces, escamas, abolladuras ni otros defectos.

17. Todas las piezas deberán traer, además de la marca de fábrica, una marca con la categoría del acero, según la tabla Standard.

18. Si sos ensayos de un lote no cumple con las condiciones exigidas, se efectuará un contra-ensayo con doble número de probetas, y si alguna de las pruebas de este contra-ensavo no queda satisfecha, será rechazado el lote.

19. Por lo que se refiere al duraluminio, éste procederá, con preferencia, de fábricas nacionales, con la patente de dicha aleación.

20. La composición química de la aleación deberá responder a las siguientes proporciones:

Cobre	0,40		0,7	0 3	×	%
Magnesio	0,40	a	0,7	o :	×	%
Aluminio		el	rest	o a	4	100
Hierro	menos	•	de	0,5	0	%

21. Por lo que se refiere a las barras y varillas de duraluminio, se suministrarán laminadas y templadas, en estado de empleo.

22. La formación de los lotes para los ensayos, se hará de la manera siguiente:

30 barras para diámetros menores de 15 30 barras para diametros menores de 15 milimetros.
15 barras para diámetros menores de 15 a 25 milimetros.
10 barras para diámetros menores de más de 25 milimetros.

no pudiendo exceder el lote de 200 kilogramos.

23. Los encargos serán de densidad y tracción; para el primero, se hará uno por lote, y para el segundo, dos por lote.

24. La densidad resultante deberá ser, como máximum, dos 2,9.

En el ensayo de tracción, y en el supuesto de operar sobre barras laminadas y templadas, las caracteristicas deberán ser:

Barras de menos de 40 millmetros de diámetro.

Carga de rotura minima, 38 kilogramos-un milimetro cuadrado. Limite elástico proporcional, 20 kilogra-100s a un milimetro cuadrado. Alargamiento minimo, 16 por 100.

Barras de 40 a 60 milimetros.

Carga de rotura minima, 33 kilogramos milimetro cuadrado. Limite elástico, 19 kilogramos milimetro

Alargamiento centesimal, 13 por 100.

Barras de más de 60 millmetros de diámetros

Carga de rotura minima, 26 kilogramos milimetro cuadrado.

Limite elástico proporcional, 15 kilogramos milimetro cuadrado.

Alargamiento centesimal, 15 por 10e.

En las varillas de menos de 15 milímetros, podrá admitirse un alargamiento de 14 por 100.

25. Por lo que se refiere a chapas y bandas de duralluminio, proceden suministrar las templadas.

26. Los lotes para los ensayos se formarán con chapas del mismo espesor y en número de 15 por lote, no excediendo su peso de 100 kilos. 27. Los ensayos serán: de densidad, uno por lote, y de tracción, cua-

tro por lote. Y de plegado individual dos en sentido del laminado y dos en sentido perpendicular a éste.

28. La densidad deberá ser, como máximo, 2,9.

En el ensayo de tracción, deberá dar las cantidades siguientes:

Carga de rotura, 38 kilogramos milíme-

Carga de rotura, 30 knogramos immetro cuadrado.

Limite elástico proporcional, 22 kilogramos milimetro cuadrado.

Alargamiento centesimal, 16 por 100.

Si las chapas o bandas son de espesores menores de 0,5 milimetros, se admitirán alargamientos del 8 por 100, y de 0,5 a un milimetro de espesor, del 12 por 100. En la prueba de plegado, la separación entre la rama de la U, formada sin grietas ni otras señales, será la siguiente:

:	PROBETA TRANSVER- BAL	LONGITU- DINAL		
E (espesor) = (1,5 mm	4 e.	3,5 G.		
E (espesor) > (1,5 mm	5 e.	4 G.		

20. La tolerancia será o,1 para espesores inferiores a un milímetro, y 0,05. para los superiores a un milí-

30. Por lo que se refiere a tubos de duraluminio, serán suministrados estirados en frío y templados.

31. Los lotes para ensayos se formarán por tubos de la misma dimensión, y estarán construídos en la si-guiente forma:

Tubos de menos de 25 milimetros, 40 por lote.
Tubos de menos de 25 a 50 milimetros, 20 por lote.
Tubos de más de 50 milimetros, 10 por lote.

No pudiendo exceder de 150 kilogramos el peso del lote.

32. Los ensayos serán:

Densidad Tracción	***************************************	8		lotë lote.
Abocardad	0	in	divid	tual.

33. La densidad deberá ser, como máximo, 2,9. En la prueba de tracción, deberán dar los resultados siguientes:

Carga de rotura, 38 kilogramos milimetro cuadrado.

Limite elástico proporcional, 22 kilogramos milimetre cuadrado.

Alargamiento sobre tubo, 16 por 100.

Alargamiento sobre probeta, 15 por 100.

Se admitirán que los valores de R. y A. (resistencia y alargamiento) se reduzican a R. = 36 kilogramos milímetro cuadrado, y A. = 14 por 100, siempre que R. - 2 A. > 70.

En la prueba del abocardado, el aumento de diámetro, sin que aparezca grieta o señal alguna, será:

Tubos	has	ta I,	5 223	m.	đe	espesor	11	%	l
Tubos	de	1,3 8	1,2	m	m	122	410	%	l
TADOS	ae	mas	Ф	ao	11	m	9	70	ı

34. Las tolerancias serán: Tolerancia en diámetro.

Tubos de diámetro exterior de 10 

#### Tolerancia en espesor.

35. Por lo que se refiere a los perfiles de duraluminio, los perfiles serán obtenidos por trabajo en frío, en hileras, y procederán de bandas recocidas.

36. Los lotes para los ensayos se constituirán por grupos de perfiles de la misma forma y con un peso inferior a 150 kilogramos por lote.

37. Los ensayos serán: de densidad y tracción, tres por lote.

La densidad deberá ser, como máximo, 2,9.

En la prueba de tracción, deben dar los resultados siguientes:

Carga de rotura máxima, 38 kilogramos milimetro cuadrado.
Limite elástico proporcional, 22 kilogramos milimetro cuadrado Alargamiento, 16 por 100.

Se podrá admitir que los valores de R. y A. (resistencia y alargamiento) idescienda hasta R. = 36 y A. = 14 por 100, siempre y cuando R. -2. A. > 70.

38. Independientemente de los ensayos indicados, todo el material estará exento de pelos, estrías, grietas y demás defectos.

39. Si los ensayos de un lote no cumplen con las condiciones requeridas, se repetirá el ensayo con doble número de probetas, y si alguna resulta desfavorable, se rechazará el lote.

40. Para todo lo referente a la ejecución de los ensayos, se tendrá presente lo preceptuado en el pliego de condiciones generales de productos metalúrgicos del Servicio de Aviación Militar, que está a la disposición de los concursantes.

41. La adjudicación podrá hacerse por uno, varios o la totalidad de los lotes.

42. El precio por que se haga la adjudicación se entiende es por mercancía puesta en los almacenes del Servicio de Aviación Militar, en Cuatro Vientos.

43. Las entregas podrán hacerse a partir del mes siguiente de la adjudicación definitiva, y con cantidades mínimas de un lote para los ensayos correspondientes. La última entrega no podrá efectuarse, por ningún motivo, después del 15 de diciembre del año en curso.

#### Legales.

1.4 Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.4, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

nes o sus representantes que concurran al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servi-

Presentarán también la certificación a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios corres-pondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos indivi-duales de la propia industria o profesión, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos o jornales.

También ecompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 912), y las empresas y sociedades, una certificación empedida por su director o gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en ios artículos primero y segundo del de-creto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado y estarán, además, legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo, estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reunan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que 2.4 Los autores de las proposicio- el proponente está conforme con cuanto

en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio limite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la Goceta de Madrid.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

5.4 La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la eual vaya unida, aunque el ficitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas

proposiciones.

- 6. No se admitirá para tomar parte en el conourso ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente cortificación, hacién-Cose en este caso la transferencia de la garantía para responder ai nuevo BOUTERto.
- 7.ª Que el precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.
- 8.ª El concurso se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, dia y hora que se faje en los anuncios, constituyéndose et tribunal en la forma que establecen los articulos 32, 33, 34 y 40 del reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concu-rrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguien-te: "Proposición para optar al concurso de acero y duraluminio con des-

tino al Servicio de Aviación militar".

cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por

ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarios.

- 11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del tribunal de subasta, un estado comparativo de las mismas que firmará dicho secre-tario con el V.º B.º del Presidente y el intenvine del Comisario de Gue-CCE.
- 12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior, la proposición que se estime cumple mejor las condiciones del concurso, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos det Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.
- 13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto del concurso a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al empediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acomipañen a sus proposiciones.
- 14. La garantia provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de subscribir el acta del concurso aceptando su compromiso.
- 15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recalda la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio El Presidente lo recibirá sefialando de su proposición la parte del servicio

prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable pana asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del diez por ciento del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantir el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda, lo determinado en el artícu-

lo noveno.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el articulo 55 del citado reglamento, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito

definitivo.

19. El contratista queda obligado a Oresentar en la oficina liquidadora de derechos reales, la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta del concurso, exigiéndose ; al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho tos derechos de inserción de los anun-Cios.

Los remetantes del segundo concurso no están obligados al pago de los anuncios de los primeros.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancia, puesto que el precio por que haga su oferta, se entenderá que es colocada aquélia al pie de los almacenes del Servicio de Aviación en Cuatro Vien-

Esto no obstante, si el Ramo de Guerra tuviera medios de transportes propios, se los facilitará al contratista, siempre que no los necesite para sus servicios, prestándole además todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicajes, carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en la localidad y establecimientos que se determinen, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la respectiva Sección del Ministerio, y el tercero se archivará en la Comisión.

25. No se admitirán aquellas proposiciones de los que no acrediten reunir los requisitos necesarios para su cumplimiento, a cuyo efecto acompañarán a las mismas cuantos documentos estimen conducentes a formar una exacta apreciación de las circunstancias que concurran a dicho fin.

26. El pago se hará dentro de los créditos disponibles cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de marzo de 1912, por la Pagaduría Central del Servicio, con cargo a los créditos que para estas atenciones figuren en los que se consignen para el Servicio de Aviación en el vigente Presupuesto, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que ie corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeren las condiciones 19 a 23. Los pagos se harán una vez recibidos y admitido el material contratado, verificándose en la forma que determina la instrucción sexta de la orden circular de 23 de noviembre de 1931 (D. O. número 265).

27. Si el contratista e en representante, dado a conocer, el Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ansentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle, se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

28. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, acci-

dentes, trabajo de mujeres y niños etcétera, establecidos para los patronos en el Código de Trabajo. Que, asimismo, se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

29. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituída la fianza, acordará su devolución si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 26 de este pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

30. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa con los siguientes efectos:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 31.

31. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacérasele no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del tribunal del concurso, con expresión del capítudo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del tribunal del concurso al delegado de Hacienda de la proviacia donde tenga au residencia el contratista, para que, con arregio a lo que establece el artículo 6x de fa ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública se proceda a la ejecución y venta de los blenes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

32. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

33. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

34. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllolls derecho a indemnización, sino úni camente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

35. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato, si se suprimiese el servicio a que éste se refiera, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones, legales se regirá por los preceptos del reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias a ambas.

37. En cumplimiento a lo pre nido en el reglamento para la aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos:

Art. 10. Cuando se haya celebrade sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la serunda subasta o en segundo concurso que se convoque con sujecióa al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera ves.

Art. II. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos naccionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos es

la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 13 de mayo de 1932.—Aza-

# Seccion de instruccion y haciati miente

CURSOS DE TIRO

Circular. Exemo. Sr.: La Sección rrocarril y vía marítima del personal de Artillería de Costa de la Escuela y material, serán cargo al corres-

Central de Tiro desarrollará del 14 al 31 ambos inclusive, del próximo mes de agosto, un Curso de Tiro de Costa en la plaza dei Ferrol que será seguido por dos capitanes y dos tenientes de cada uno de los regimientos de Costa números 1, 3 y 4 y un capitán v un teniente por cada uno también de los Grupos Mixtos número 1, 2 y 3 y por cuatro jefes y dieciséis oficiales del regimiento de Costa núm. 2, siendo nombriados todos ellos por las respectivas Autoridades Militares a propuesta de los primeros jefes de los mencionados Cuerpos, a quienes se expedirá pasaportes con la oportunidad debida a fin de que efectúen su presentación a dicha Sección de Costa de la Escuela Central de Tiro el día 14 de agosto a las diez de la mañana. Todo el personal que asista al Curso, tendrá derecho a percibir las dietas reglamentarias y a efectuar los viajes de ida regreso por cuenta del Estado, transportándose también en esta forma el material que sea necesario. Los gastos relativos a las dietas y pluses, al material indispensable y a la locomoción de vehículos automóviles, serán sufragados con cargo a la cantidad de 41.945 pesetas que al mismo se asignan y que se consignarán a la citada Sección de la Escuela Central de Tiro con cargo al capítulo 31, artículo primero del vigente presupuesto. Los transportes por ferrocarril y via maritima del personal

pondiente capítulo del vigente presu-

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1932.

Azaña

Señor...

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente ayudante de profesor de sos Colegios de ese Cuerpo D. Manuel de las Casas Soba he tenido a bien autorizarle para disfrutar quince días de las vacaciones de fin de curso en Bayonne, Biarritz y Bordeaux (Francia).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid,

19 de mayo de 1932.

Azaña

Señor Director general de Carabineros.

Señor General de la primera división orgánica.

MADRID.—IMPRENTA Y TALLERES DEL MI-NISTREO DE LA GUERRA